

ACUERDOS

Sesión (13/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (13/2025), ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don David Pérez García |
| - Don Alberto González Díaz | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Álvaro González López | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Carlos González Pereira | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Olga Martínez López |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Enma López Araujo |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Reyes Maroto Illera |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Don Enrique Rico García Hierro |
| - Don Antonio Giraldo Capellán | - Doña Meritxell Tizón Gutiérrez |
| - Doña Ana Isabel Lima Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---|--|
| - Don Ignacio Ansaldo Adriaensens | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |
| - Doña Arántzazu Purificación Cabello López | - Doña Carla Toscano de Balbín |
| - Don Fernando Martínez Vidal | |

* * * *

Asiste también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín.

Asiste a distancia a la sesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno, la concejala doña María Dolores Navarro Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Excusa su asistencia la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Más Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior (11/2025), ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2025.

§2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 20258000873 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, interesada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, "para que dé cuenta de cómo se está aplicando la tasa de residuos".

Preguntas

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 20258000882, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del

Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer *"qué causas explican el evidente empeoramiento de la limpieza viaria y la recogida de residuos en nuestra ciudad"*.

- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000888, formulada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, en funciones de portavoz, dirigida al alcalde, interesando conocer si tiene pensado *"revisar la tasa de gestión de residuos para hacerla más justa para las madrileñas y madrileños"*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000889, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera *"que las mujeres madrileñas tenemos que irnos a otro lado a abortar, tal y como ha manifestado la presidenta de la Comunidad de Madrid"*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000890, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer *"qué valoración hace del 'Plan Madrid Capital 21' de esta legislatura"*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000878, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, interesando conocer si cree *"que los 18 meses que quedan del actual Mandato, son tiempo suficiente para que pueda cumplir los numerosos Acuerdos de Pleno, que han sido adoptados también con el apoyo del Grupo Popular"*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000884, formulada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, en funciones de portavoz, interesando conocer si *"tiene previsto sustituir al actual director general de la policía y asignarle una nueva responsabilidad en el ayuntamiento de Madrid"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000885, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, en funciones de portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si comparte *"las declaraciones del Alcalde en las que afirma que la limpieza en las calles de Madrid ha empeorado"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000886, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, en funciones de portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si piensa *"seguir sin hacer nada en el transporte público de Madrid para solucionar el caos de movilidad en el que está sumida la"*

ciudad”.

Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 20258000887, formulada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer si considera “que se garantizó la transparencia con el apagado de las cámaras coincidiendo con la manifestación celebrada el pasado 4 de octubre”.

§3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 12. Se retira por el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante escrito con número de registro 20258000899, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Promotion of Operational Links with Integrated Services (POLIS).

Punto 13. Aprobar la forma de gestión directa del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en los términos que figuran en la memoria justificativa que obra en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Facultar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.”.

* * * *

La memoria a la que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada, de iniciativa pública. Distrito de Carabanchel.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Regeneración Urbana del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y recogidos en el informe propuesta de la Dirección General de Planeamiento de 9 de octubre de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres, de las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada, distrito de Carabanchel, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 15. Se retira por el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante escrito con número de registro 20258000899, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para aprobar provisionalmente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 16.13 “Campo de las Naciones-Guadalajara 25”. Distrito de Hortaleza.

Punto 16. Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 11.16 “Antiguo Estadio de San Miguel”, mediante el sistema de compensación, formulada por Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid. Distrito de

Carabanchel.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 11.16 “Antiguo Estadio de San Miguel” mediante el sistema de compensación, formulada por Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, en su condición de propietaria única de la superficie total del ámbito de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1.b), en relación con el artículo 106, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Navas & Piñeiro Investments S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 24 de junio de 2025 por el que se estimó la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 10.24 “Paseo de la Ermita del Santo”, mediante el sistema de compensación, formulada por la Comisión Gestora del ámbito. Distrito de Latina.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Piñeiro Huray, en representación de Navas & Piñeiro Investments S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 24 de junio de 2025 por el que se estimó la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 10.24 “Paseo de la Ermita del Santo” mediante el sistema de compensación, formulada por la Comisión Gestora del ámbito.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 18. Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Modificación del Acuerdo de 27 de junio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en

el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

Se modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos en los términos que se indican a continuación:

Uno.- Se modifica el apartado Segundo B) del anexo del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, que queda redactado como sigue:

«B) En los expedientes en que de conformidad con el presente acuerdo deba verificarse como extremo adicional la existencia de dictamen del órgano consultivo, así como en aquellos otros expedientes que correspondan a un tipo de gasto incluido en este acuerdo para los que de conformidad con la normativa aplicable sea preceptivo el citado dictamen, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.»

Dos.- Se modifica el apartado Tercero del anexo del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, añadiendo extremos de comprobación adicional o modificando su redacción en los siguientes expedientes/procedimientos/actuaciones:

Expediente/Procedimiento/Actuación	Extremos de comprobación adicional
CONT (Contratación) 01- Obras 10- Indemnización a favor del contratista	Que existe informe del servicio jurídico.
	Que existe informe técnico.
	Que, en su caso, existe dictamen del órgano consultivo.
	Que, si procede, se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 04- Supuestos especiales de liquidación del proyecto (art. 234.3 LCSP)	En caso de no existir abonos a cuenta: en el pago de la primera entrega parcial o en el caso de tratarse de un único pago total del precio después de la entrega, comprobar los extremos adicionales de la actuación CONT.04.05 relativa a "abonos a cuenta".
CONT (Contratación) 02- Proyecto y Obra 05 - Resto de expedientes	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

CONT (Contratación) 03- Suministros 06- Entregas parciales y liquidación	En caso de no existir abonos a cuenta: en el pago de la primera entrega parcial o en caso de tratarse de un único pago total del precio después de la entrega, comprobar los extremos adicionales de la actuación CONT.03.05 relativa a "abonos a cuenta".
CONT (Contratación) 03- Suministros 14- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 04- Servicios 06- Entregas parciales y liquidación	En caso de no existir abonos a cuenta: en el pago de la primera entrega parcial o en caso de tratarse de un único pago total del precio después de la entrega, comprobar los extremos adicionales de la actuación CONT.04.05 relativa a "abonos a cuenta".
CONT (Contratación) 04- Servicios 12- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 05- Contratos dentro del sistema de racionalización técnica 10- Sistemas dinámicos de contratación. Admisión en el SDA	Extremos de general comprobación.
CONT (Contratación) 05- Contratos dentro del sistema de racionalización técnica 11- Sistemas dinámicos de contratación. Aprobación del gasto / Propuesta de contratación	Se comprobarán los extremos adicionales contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.
CONT (Contratación) 06- Contratación Centralizada. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición no pertenecientes al Ayuntamiento. 03- Petición directa.	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano competente de que ha dado orden al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato o, en su caso, el modelo de solicitud predeterminado.
CONT (Contratación) 06- Contratación Centralizada. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición no pertenecientes al Ayuntamiento. 04- Abonos al contratista (contratos basados con nueva licitación).	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano competente de que ha dado orden al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato o, en su caso, el modelo de solicitud predeterminado.

CONT (Contratación) 07- Concesión de Obras 15- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 07- Concesión de Obras 16- Prórroga	Los extremos previstos para la actuación de prórroga del contrato de servicios (CONT.04.07).
CONT (Contratación) 09- Ejecución de trabajos por la Administración (Contratos de colaboración) 07- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 11- Contratación Menor 01- Reconocimiento de la obligación	En el primer abono tras la adjudicación: Que se acredita la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o finalización de los contratos.
CONT (Contratación) 12- Concesión de Servicios 09- Pago de primas/compensaciones. Diálogo competitivo	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
CONT (Contratación) 12- Concesión de Servicios 10- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 12- Concesión de Servicios 11- Prórroga del contrato	Los extremos previstos para la actuación de prórroga del contrato de servicios (CONT.04.07).
CONT (Contratación) 13- Contratos de gestión de servicio público 08- Reajuste de Anualidades	Los extremos previstos para la actuación de reajuste de anualidades del contrato de obras (CONT.01.11).
CONT (Contratación) 13- Contratos de gestión de servicio público 09- Prórroga del contrato	Los extremos previstos para la actuación de prórroga del contrato de servicios (CONT.04.07).

CONT (Contratación) 14- Convenios sujetos a la normativa contractual 01- Resto de expedientes (obra, suministro, servicio...)	Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.
CONT (Contratación) 98- Otros informes de requisitos básicos contractuales 01- AMRB- Requisitos básicos de general comprobación	Extremos de general comprobación.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 02- Compromiso del gasto	Que, en su caso, los beneficiarios de subvenciones no tienen pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 03- Reconocimiento de la obligación	Cuando se trate de una subvención de carácter postpagable (justificación previa al pago), se comprobarán los extremos previstos en las instrucciones relativas al control de la justificación de subvenciones de Intervención General.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 02- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concesión directa 01- Aprobación y compromiso del gasto	Que, en su caso, los beneficiarios de subvenciones no tienen pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 02- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concesión directa 02- Reconocimiento de la obligación	Cuando se trate de una subvención de carácter postpagable (justificación previa al pago), se comprobarán los extremos previstos en las instrucciones relativas al control de la justificación de subvenciones de Intervención General.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 03- Convenios con Entidades Colaboradoras de la LGS 03- Reconocimiento de la obligación	Cuando se trate de una subvención de carácter postpagable (justificación previa al pago), se comprobarán los extremos previstos en las instrucciones relativas al control de la justificación de subvenciones de Intervención General.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 07- Suscripción del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.
	Los requisitos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio previstos en el expediente de gestión económico financiera (GECO).

SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 08- Modificación o prórroga del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.
	Los requisitos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio previstos en el expediente de gestión económico financiera (GECO).
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 09- Resolución del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.
	Los requisitos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio previstos en el expediente de gestión económico financiera (GECO).
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 10- Reconocimiento de la obligación	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Los requisitos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio previstos en el expediente de gestión económico financiera (GECO).
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 98- Otros informes de requisitos básicos de subvenciones 01- AMRB - Requisitos básicos de general comprobación	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 05- Prórroga. Novación. Revisión de precios	Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
	Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 01- Gestión Patrimonial 06- Reconocimiento de la Obligación	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 14- Tratado o Acuerdo Internacional administrativo o no normativo 01- Aplicación provisional, implementación, suscripción o formalización	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 15- Convenios interadministrativos (art. 47.2.a) LRJSP) 01- Suscripción	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
	En el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 15- Convenios interadministrativos (art. 47.2.a) LRJSP) 02- Modificación o prórroga	Que existe informe del Servicio Jurídico.
	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	En el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 15- Convenios interadministrativos (art. 47.2.a) LRJSP) 03- Reconocimiento de la obligación	Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
	En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 15- Convenios interadministrativos (art. 47.2.a) LRJSP) 04- Resolución	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 16- Convenios intradministrativos (art. 47.2.b) LRJSP) 01- Suscripción	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
	En el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 16- Convenios intradministrativos (art. 47.2.b) LRJSP) 02- Modificación o prórroga	Que existe informe del Servicio Jurídico.
	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	En el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 16- Convenios intradministrativos (art. 47.2.b) LRJSP) 03- Reconocimiento de la obligación	Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
	En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 16- Convenios intradministrativos (art. 47.2.b) LRJSP) 04- Resolución	Que existe informe del Servicio Jurídico.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 17- Convenios con sujetos de derecho privado (art. 47.2.c) LRJSP) 01- Suscripción	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
	En el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 17- Convenios con sujetos de derecho privado (art. 47.2.c) LRJSP) 02- Modificación o prórroga	Que existe informe del Servicio Jurídico.
	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	En el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 17- Convenios con sujetos de derecho privado (art. 47.2.c) LRJSP) 03- Reconocimiento de la obligación	Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
	En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 17- Convenios con sujetos de derecho privado (art. 47.2.c) LRJSP) 04- Resolución	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 18- Otros convenios internacionales (art. 47.2.d) Ley 40/2015) 01- Suscripción	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 18- Otros convenios internacionales (art. 47.2.d) Ley 40/2015) 02- Modificación o prórroga	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 18- Otros convenios internacionales (art. 47.2.d) Ley 40/2015) 03- Resolución	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 18- Otros convenios internacionales (art. 47.2.d) Ley 40/2015) 04- Resto de expedientes	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 19- Convenios de concesión de préstamos o anticipos (capítulo 8) 01- Suscripción	Que existe informe del Servicio Jurídico. Que en el convenio figura el importe máximo de las obligaciones a adquirir, así como el calendario para su devolución o amortización, y en el caso de que se trate de gastos de carácter plurianual, la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 19- Convenios de concesión de préstamos o anticipos (capítulo 8) 02- Modificación o prórroga	Que existe informe del Servicio Jurídico. Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevas obligaciones económicas o la alteración del calendario de devolución o amortización, verificar que se establece el importe máximo de las obligaciones a adquirir, que el nuevo calendario de devolución o amortización resulta adecuado al clausulado del convenio, y en el caso de que se trate de gastos de carácter plurianual, la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

GECO (Gestión Económico-Financiera) 19- Convenios de concesión de préstamos o anticipos (capítulo 8) 03- Reconocimiento de la obligación	En su caso, certificación expedida por el órgano previsto por el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 19- Convenios de concesión de préstamos o anticipos (capítulo 8) 04- Resolución	Que existe informe del Servicio Jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 01- AMRB - Requisitos básicos de general comprobación	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 02 - Vocales vecinos	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 03 - Dietas	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 04 - Anuncios	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 05 - Tasas	Extremos de general comprobación.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 98 - Otros informes de requisitos básicos 06 - Cuotas y derramas	Extremos de general comprobación.
PCES (Presupuestos, Contabilidad, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) 01- Presupuesto 07- Operaciones contables específicas	Extremos de general comprobación.

Tres.- Se modifica el apartado Tercero del anexo del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, eliminando los siguientes extremos de comprobación adicional en los expedientes/procedimientos/actuaciones:

Expediente/Procedimiento/Actuación	Extremos de comprobación adicional
CONT (Contratación) 10- Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. 01- Encargo	Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas cuentas anuales auditadas en las que resulte exigible.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 01- Aprobación del gasto	Que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente la convocatoria pública.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 01- Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (LGS). Concurrencia competitiva 02- Compromiso del gasto	Que la subvención figure en el Plan Estratégico de Subvenciones.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 01- Suscripción del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.
SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 02- Modificación del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.

SUBV (Subvenciones y Ayudas Públicas) 04- Subvenciones no sujetas a la LGS instrumentadas a través de convenio 03- Prórroga del Convenio	Con carácter general, los requisitos establecidos respecto a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
	Que existe informe del servicio jurídico.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 01- Suscripción	Que existe memoria justificativa.
	Que existe informe del servicio jurídico sobre el texto del convenio.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 02- Modificación	Que existe memoria justificativa.
	Que existe informe del servicio jurídico sobre el texto del convenio.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 03- Prórroga	Que existe memoria justificativa.
	Que existe informe del servicio jurídico sobre el texto del convenio.
GECO (Gestión Económico-Financiera) 02- Convenios de colaboración 04- Reconocimiento de la obligación	Que se acredita la formalización del convenio.
	En su caso, certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

Cuatro.- Se modifica el apartado Cuarto del anexo del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, que pasa a denominarse "Modalidades de Control Previo" y se añaden los siguientes expedientes/procedimientos/actuaciones, o se modifica su redacción:

CONTROL	EXPDTE.	PROC.	PROCEDIMIENTO	ACT.	ACTUACIÓN
AMRB	CONT	02	Proyecto y obra	05	Resto de expedientes
AMRB	CONT	03	Suministros	14	Reajuste de anualidades
AMRB	CONT	04	Servicios	12	Reajuste de anualidades
CPP	CONT	04	Servicios	13	Ampliación plazo sin efectos presupuestarios
AMRB	CONT	05	Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento	10	Sist. Dinámico. Admisión en el SDA
AMRB	CONT	05	Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento	11	Sist. Dinámico. Aprobación del gasto/Prop. Contrato
AMRB	CONT	07	Concesión de obra	15	Reajuste de anualidades

AMRB	CONT	07	Concesión de obra	16	Prórroga del contrato
AMRB	CONT	09	Ejecución de trabajos por la Administración	07	Reajuste de anualidades
AMRB	CONT	12	Concesión de servicio	09	Pago de primas/compensaciones. Diálogo competitivo
AMRB	CONT	12	Concesión de servicio	10	Reajuste de anualidades
AMRB	CONT	12	Concesión de servicio	11	Prórroga del contrato
AMRB	CONT	13	Gestión de servicio público	08	Reajuste de anualidades
AMRB	CONT	13	Gestión de servicio público	09	Prórroga del contrato
AMRB	CONT	14	Convenios sujetos a la normativa contractual	01	Resto de expedientes (obra, suministro, servicio...)
AMRB	CONT	98	Otros informes de requisitos básicos contractuales	01	AMRB - Requisitos básicos de general comprobación
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	07	Suscripción del convenio
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	08	Modificación o prórroga del convenio
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	09	Resolución del convenio
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	10	Reconocimiento de la obligación
CPP	SUBV	06	Justificación de subvenciones	01	Subvenciones prepagables
AMRB	SUBV	98	Otros informes de requisitos básicos subvenciones	01	AMRB - Requisitos básicos de general comprobación
AMRB	GECO	01	Gestión patrimonial	05	Prórroga. Novación. Revisión de precios
AMRB	GECO	01	Gestión patrimonial	06	Reconocimiento de la obligación

CPP	GECO	06	Operaciones financieras	02	Activos financieros. Enajenación acciones particip.
AMRB	GECO	14	Tratado o Ac. Internacional admin./no normativo	01	Aplicación, suscripción o formalización
AMRB	GECO	15	Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP)	01	Suscripción
AMRB	GECO	15	Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP)	02	Modificación o prórroga
AMRB	GECO	15	Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP)	03	Reconocimiento de la obligación
AMRB	GECO	15	Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP)	04	Resolución
AMRB	GECO	16	Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP)	01	Suscripción
AMRB	GECO	16	Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP)	02	Modificación o prórroga
AMRB	GECO	16	Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP)	03	Reconocimiento de la obligación
AMRB	GECO	16	Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP)	04	Resolución
AMRB	GECO	17	Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP)	01	Suscripción
AMRB	GECO	17	Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP)	02	Modificación o prórroga
AMRB	GECO	17	Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP)	03	Reconocimiento de la obligación

AMRB	GECO	17	Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP)	04	Resolución
AMRB	GECO	18	Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP)	01	Suscripción
AMRB	GECO	18	Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP)	02	Modificación o prórroga
AMRB	GECO	18	Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP)	03	Resolución
AMRB	GECO	18	Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP)	04	Resto de expedientes
AMRB	GECO	19	Convenios préstamos o anticipos (cap 8)	01	Suscripción
AMRB	GECO	19	Convenios préstamos o anticipos (cap 8)	02	Modificación o prórroga
AMRB	GECO	19	Convenios préstamos o anticipos (cap 8)	03	Reconocimiento de la obligación
AMRB	GECO	19	Convenios préstamos o anticipos (cap 8)	04	Resolución
AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	01	AMRB - Requisitos básicos de general comprobación
AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	02	Vocales vecinos
AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	03	Dietas
AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	04	Anuncios

AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	05	Tasas
AMRB	GECO	98	Otros informes de requisitos básicos	06	Cuotas y derramas
AMRB	PCES	01	Presupuesto	07	Operaciones contables específicas

Cinco.- Se modifica el apartado Cuarto del anexo del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, eliminando los siguientes expedientes/procedimientos/actuaciones:

CONTROL	EXPDTE.	PROC.	PROCEDIMIENTO	ACT.	ACTUACIÓN
CPP	GPER	04	Ordenación, planificación y gestión de personal	01	Aprobación/modificación RPT
CPP	GPER	04	Ordenación, planificación y gestión de personal	02	Modificación de plantilla
CPP	GPER	04	Ordenación, planificación y gestión de personal	03	Aprobación oferta de empleo público
CPP	GPER	04	Ordenación, planificación y gestión de personal	06	Aprobación/modificación acuerdos-convenios
CPP	GPER	04	Ordenación, planificación y gestión de personal	99	Otros informes de gestión de personal
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	01	Suscripción del convenio
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	02	Modificación del convenio
AMRB	SUBV	04	Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio	03	Prórroga del convenio
AMRB	GECO	02	Convenios de colaboración	01	Suscripción
AMRB	GECO	02	Convenios de colaboración	02	Modificación

AMRB	GECO	02	Convenios de colaboración	03	Prórroga
AMRB	GECO	02	Convenios de colaboración	04	Reconocimiento de la obligación
CPP	PCES	02	Contabilidad	02	Aprobación cuentas anuales
CPP	PCES	02	Contabilidad	03	Informe de consolidación contable
CPP	PCES	02	Contabilidad	04	Informe de operaciones de contabilidad
CPP	PCES	02	Contabilidad	05	Otros informes de contabilidad

Seis.- Se modifica el punto CUARTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, que queda redactado como sigue:

«Se habilita a la Intervención General a dictar las instrucciones y resoluciones de carácter no normativo necesarias para llevar a cabo las actuaciones y actualizaciones a realizar para el correcto desarrollo del modelo de control interno.

Las actuaciones de control permanente previo se efectuarán con el alcance que determine la Intervención General, respetando en todo caso el establecido por obligación legal.»

Siete.- Se modifica el punto QUINTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2018, que queda redactado como sigue:

«Se dará cuenta al Pleno de la incorporación al Sistema Integral de Control Interno de los requisitos básicos que, en su caso, se fijen por futuros acuerdos del Consejo de Ministros con sus correspondientes adaptaciones.

La aplicación de dichos requisitos será efectiva a partir de su incorporación al sistema informático de control»

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Punto 19. Conceder, en veintiséis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a CRISTINA ROSA ORIA RIU, en representación de CRISTINA ORIA, S.L., con NIF ****8084*, en el expediente número 205/2023/77661, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CRISTIAN RODRÍGUEZ PACHECO, en representación de VETCON EXÓTICOS, S.L.P., con NIF ****4472*, en el expediente número 205/2023/78369, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. TOMÁS MARÍA BARRILERO GARCÍA-MIÑAUR, en representación de BONAIGUA ENTERPRISE, S.L., con NIF ****8463*, en el expediente número 205/2023/81175, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2023/92261, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER BLANCO PASCUAL, en representación de ESPACIO ARETHA, S.L., con NIF ****1536*, en el expediente número 205/2023/94914, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE DOMEQ BOHORQUEZ, en representación de TORRE EMPERADOR CASTELLANA, S.A., con NIF ****1744*, en el expediente número 205/2024/14385, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARC SARNITO, en representación de GESTUIM GLOBAL, S.L., con NIF ****7633*, en el expediente número 205/2024/16851, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL GONZÁLEZ- REGALADO BATLLÉS , en representación de MINIT SPAIN, S.A., con NIF ****6368*, en el expediente número 205/2025/22570, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF *****2253*, en el expediente número 205/2025/34333, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JOSE AHEDO SALGADO, en representación de FURTHER UNDERWRITING INTERNATIONAL, S.L.U., con NIF *****4448*, en el expediente número 205/2025/34346, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA PURIFICACIÓN CANDELA ÁLVAREZ SOLDEVILLA, con NIF *****9906*, en el expediente número 205/2025/34495, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., con NIF *****2739*, en el expediente número 205/2025/34856, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EMILIO VELASCO SANZ, en representación de SADENA REAL ESTATE, S.L., con NIF *****8593*, en el expediente número 205/2025/35021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA ROSA ORIA RIU, en representación de CRISTINA ORIA, S.L, con NIF *****8084*, en el expediente número 205/2025/35269, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de IKEA IBÉRICA, S.A., con NIF ****1261*, en el expediente número 205/2025/35648, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. YONGWEI ZHAN, en representación de MAXI CHINA M30, S.L, con NIF ****1331*, en el expediente número 205/2025/35767, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO GARCIMARTÍN GARCÍA, en representación de COM. PROP. ARROYO FONTARRÓN 43, con NIF ****9509*, en el expediente número 205/2025/35769, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA VILLEGAS MANCEBO, en representación de C.P. CL MANDARINA 15, con NIF ****4191*, en el expediente número 205/2025/36123, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en representación de ALBARCES, S.L, con NIF ****3049*, en el expediente número 205/2025/36296, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA ROSA ORIA RIU, en representación de CRISTINA ORIA, S.L., con NIF ****8084*, en el expediente número 205/2025/36763, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JOSÉ CARMONA ENRÍQUEZ, en calidad de administrador de CCPP VIRGEN DEL LLUC 70, con NIF ****3366*, en el expediente número 205/2025/37109, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ALBERTO CASTAÑO GARCÍA, en representación de C.P. HACIENDA DE PAVONES 45-47, con NIF ****8120*, en el expediente número 205/2025/37196, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL GUINEA GIL, en representación de TIERRA DEBOD, S.L., con NIF ****3616*, en el expediente número 205/2025/37635, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO MIRA TRIGO, en representación de C.P. CL SANTA FE 5, con NIF ****6660*, en el expediente número 205/2025/37650, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS MARÍA BREMOND TRIANA, en representación de BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U., con NIF ****0628*, en el expediente número 205/2025/38137, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MERCEDES BARAHONA ORTEGA, en representación de C.P. CL LA TACONA 105, con NIF ****5890*, en el expediente número 205/2025/38215, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 20. Denegar, en treinta y ocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 01/08/2022 por D. MIGUEL MAZIN MOR, en representación de LÓGICA FORMAL VICÁLVARO II, S.L., con NIF ****0765*, en el expediente número 205/2025/33951, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 02/09/2021 por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/34128, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL ARMESTO DÍAZ, en representación de C.P. CL DIVINA PASTORA 3, con NIF ****0473*, en el expediente número 205/2025/34235, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MELQUIADES ÁLVAREZ FERNÁNDEZ-PEÑA, en representación de C.P. CL SANDALIO LÓPEZ 43, con NIF ****7841*, en el expediente número 205/2025/34322, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ANA JIMÉNEZ LAJARA, en representación de RENTAGAR INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****2803*, en el expediente número 205/2025/34657, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA DOLORES MORICHE CALADO, en representación de C.P. AV PADRE PIQUER 57, con NIF ****7773*, en el expediente número 205/2025/34676, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05/07/2022 por D.ª SHEILA MARTÍN GÓMEZ, en representación de FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE

MADRID, con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/34763, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. AV VALLADOLID 9, con NIF ****3349*, en el expediente número 205/2025/34847, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/08/2022 por D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en representación de FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/34900, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 02/09/2021 por D. HUGO MUÑOZ MARINA, en representación de UGOKUN, S.L., con NIF ****3186*, en el expediente número 205/2025/34990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EDUARDO SANTORIO ARROYO, en representación de C.P. CL TORDEGRILLOS 44, con NIF ****5182*, en el expediente número 205/2025/35115, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN IGNACIO ÁLVAREZ MONTESERIN LAHOZ, con NIF ****6444*, en el expediente número 205/2025/35184, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO LÓPEZ PEINADO, en representación de C.P. CL AZCOITIA 9, con NIF ****1930*, en el expediente número 205/2025/35238, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID RABOSO MERINO, en representación de C.P. CL VILLACARRIEDO 11, con NIF ****3413*, en el expediente número 205/2025/35482, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/03/2022 por D. IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., con NIF ****7557*, en el expediente número 205/2025/35523, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/02/2022 por D. FERNANDO LAUZÁN GONZÁLEZ, en representación de GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF ****0871*, en el expediente número 205/2025/35554, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALBA PEÑA FERNÁNDEZ, en representación de D. CARLOS MARÍA PEÑA CASTRILLO, con NIF ****1259*, en el expediente número 205/2025/35710, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ESTEFANÍA SOUTO GONZÁLEZ, en calidad de presidenta de C.P. CL SANDALIO LÓPEZ 19, con NIF ****3709*, en el expediente número 205/2025/35821, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS FELIPE BARAMBIO VIÑARÁS, en calidad de administrador de C.P. CL POBLA DE SEGUR 10, con NIF ****7967*, en el expediente número 205/2025/37458, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 08/09/2021 por D. ALBERTO LAVIN SERRA, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., con NIF ****9527*, en el expediente número 205/2025/37647, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/09/2021 por D.^a MÓNICA TARDIEU BENLLOCH, en representación de EDP RENOVAVEIS, S.A., con NIF ****1930*, en el expediente número 205/2025/37663, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/05/2021 por D. DAVID JESÚS HERRERO FUENTES, en representación de FERTIBERIA, S.A., con NIF ****6529*, en el expediente número 205/2025/38008, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/11/2022 por D. DAVID JESÚS HERRERO FUENTES, en representación de FERTIBERIA, S.A., con NIF ****6529*, en el expediente número 205/2025/38027, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/10/2021 por D. JOSÉ MANUEL CUESTA MARTÍNEZ, en representación de VOXEL SCHOOL, S.L., con NIF ****0211*, en el expediente número 205/2025/38148, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 13/01/2022 por D. JOSÉ CUESTA MARTÍNEZ, en representación de VOXEL SCHOOL, S.L., con NIF ****0211*, en el expediente número 205/2025/38162, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 11/01/2022 por D. JUAN MANUEL TREVIJANO GRASSET, en representación de SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A., con NIF ****9390*, en el expediente número 205/2025/38172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/04/2022 por D. JAVIER MATEO DíEZ, en representación de SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A., con NIF ****9390*, en el expediente número 205/2025/38225, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/03/2023 por D. FRANCISCO JAVIER FUENTES ALMAGRO, en representación de KIVET VETERINARIA, S.L.U., con NIF ****8286*, en el expediente número 205/2025/38233, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/05/2023 por D.ª MARTA RAMOS-CATALINA YSASI, en representación de TANDEM DENTAL, S.L., con NIF ****2799*, en el expediente número 205/2025/38249, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 16/08/2022 por D. MARIANO SANZ MONTESA, en representación de COLEGIO RAMÓN Y CAJAL, S.L., con NIF ****0134*, en el expediente número 205/2025/38260, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2023 por D. MARIANO SANZ MONTESA, en representación de COLEGIO RAMÓN Y CAJAL, S.L., con NIF ****0134*, en el expediente número 205/2025/38268, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 05/01/2021 por D. FERNANDO NICOLÁS GONZÁLEZ, en representación de GÉNOVA EXPERIENCE S.L., con NIF ****9934*, en el expediente número 205/2025/38274, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 13/09/2022 por D.CARLOS RAFAEL FIEL INACIO, en representación de PRIMARK TIENDAS, S.L., con NIF ****7542*, en el expediente número 205/2025/38280, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/05/2022 por D. RICARD BLANCO ENRICH, en representación de CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A., con NIF ****5452*, en el expediente número 205/2025/38291, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/09/2022 por D. RICARD BLANCO ENRICH, en representación de CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEO, S.A., con NIF ****5452*, en el expediente número 205/2025/38296, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/04/2022 por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/38318, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/04/2021 por D. MIGUEL OLLERO BARRERA, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., con NIF ****7779*, en el expediente número 205/2025/38338, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 16/09/2021 por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A, con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/38365, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 21. Aprobar la cuantía y periodicidad de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2026.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2026, que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal vecino: 653,26 € al mes
- Portavoz adjunto: 783,75 € al mes
- Portavoz: 1.045,58 € al mes

SEGUNDO.- El importe de esta asignación económica se liquidará íntegramente en 11 mensualidades, excluida la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la junta municipal de distrito. La asignación económica se liquidará por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cual el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cual el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del decreto de cese.

TERCERO.- El documento para autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 22. Rechazar la proposición n.º 20258000830, presentada por la concejala doña Meritxell Tizón Gutiérrez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento reafirme la defensa del aborto como un derecho reconocido y protegido, que se inste al gobierno municipal a proteger la neutralidad de los servicios públicos municipales, garantizando que no se realicen campañas

falaces y desinformativas, y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que despliegue plenamente todas las medidas que le corresponden recogidas en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20258000869, presentada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a que modifique la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos, presentando al efecto un proyecto para el ejercicio 2026 que contemple las determinaciones que contiene la iniciativa.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20258000871, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento haga un reconocimiento público a la figura de Charlie Kirk y condene su asesinato, y que conceda su nombre a un espacio público que, preferentemente, tenga relación con jóvenes.

Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20258000872, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaenssens, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde *"permitir la circulación de los vehículos sin distintivo ambiental empadronados en la ciudad de Madrid a partir del 1 de enero de 2026, y durante todo el año, suspendiendo la aplicación de cualquier restricción o limitación de acceso a las [Zonas de Bajas Emisiones] ZBE"*.

Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20258000874, presentada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se redacte un Plan Especial de Protección y Mejora de la Escena Urbana con motivo del 25º aniversario del Convenio Europeo del Paisaje, y que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Punto 27. Rechazar la proposición n.º 20258000875, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a *"que inicie el procedimiento de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, con el fin de incorporar un nuevo artículo"* dirigido a dotar de carácter vinculante a las proposiciones aprobadas por el Pleno, con el contenido que se indica en la iniciativa.

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 20258000876, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento inste al Gobierno de España a aprobar y distribuir con máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que

todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma, y que la corporación municipal muestre todo su apoyo y cercanía a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Proposición de Ley para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados y en el Senado durante las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 23 de octubre de 2024, respectivamente.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 del referido octubre, la Ley 3/2024 tiene como objeto establecer «un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias, teniendo en cuenta, particularmente, los reducidos rangos temporales de supervivencia en el caso de la ELA y otras enfermedades similares».

La reacción en el conjunto de la sociedad española a la Ley 3/2024 fue muy positiva, especialmente en el entorno de los representantes de los pacientes. Se planteó también, de forma generalizada, la necesidad de que desde el Gobierno de España se garantice la dotación presupuestaria necesaria como condición sine qua non para que los avances propuestos puedan ser materializados. En este sentido, y de acuerdo con el 'Estudio de costes de la ELA para las familias en España' elaborado por la Fundación Luzón y publicado en octubre del año pasado, los costes anuales considerando «solamente los costes directos que actualmente asumen las familias de los enfermos» oscilan «entre los 184 millones de euros y los 230 millones» y requieren «una financiación específica».

El Gobierno de España no ha llegado a presentar propuesta de PGE para el presente ejercicio, ni ha habilitado las partidas presupuestarias necesarias en el contexto de las cuentas prorrogadas desde 2023.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de España a aprobar y distribuir con máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024 se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España para la totalidad de los afectados.

2. La corporación municipal quiere mostrar todo su apoyo y cercanía a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores, que cada día afrontan esta enfermedad con fuerza, dignidad y esperanza”.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 20258000877, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando “*felicitar públicamente, desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con admiración y orgullo a María Corina Machado por la concesión del Premio Nobel de la Paz 2025*” y “*reconocer su ejemplo de valentía, así como su incansable defensa de las libertades, su resistencia frente al régimen venezolano y su lucha por lograr una transición justa y pacífica de la dictadura a la democracia*”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de octubre de 2025, el Comité Noruego del Nobel otorgó el Premio Nobel de la Paz a la política venezolana, María Corina Machado, por su incansable defensa de la libertad, la democracia y los derechos humanos en Venezuela.

María Corina Machado se ha mantenido, durante décadas, firme en la lucha contra la represión sufrida en Venezuela, la persecución política y las limitaciones de los derechos civiles impuestos por el régimen dictatorial venezolano de Nicolás Maduro.

Su trayectoria constituye un referente internacional y simboliza la dignidad y el esfuerzo de millones de venezolanos, que luchan pacíficamente por recuperar la libertad y los derechos humanos.

El Ayuntamiento de Madrid reconoció su valentía y su incansable labor, otorgándole el pasado mes de marzo el Premio Clara Campoamor, haciendo también partícipes en este galardón a las millones de mujeres venezolanas que luchan por una Venezuela libre.

La concesión del Premio Nobel de la Paz 2025 a María Corina Machado, es una noticia esperanzadora para todo el pueblo venezolano en su lucha por una Venezuela libre y democrática.

Desde Madrid, hogar de tantos venezolanos exiliados que han encontrado refugio y oportunidades en nuestra ciudad, celebramos este premio con admiración y con la esperanza de una próxima Venezuela libre.

Con la concesión de este Nobel de la Paz, María Corina Machado se une a la lista de personalidades que han recibido el galardón por su contribución a la paz y la democracia, reafirmando su liderazgo como una de las figuras más relevantes del movimiento opositor latinoamericano.

Creemos que reconocer su labor trasciende a cualquier ideología y constituye un deber ético hacia María Corina Machado, el pueblo venezolano y hacia todos los que defienden los derechos humanos en el

mundo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Felicitar públicamente, desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con admiración y orgullo a María Corina Machado por la concesión del Premio Nobel de la Paz 2025.

2. Reconocer su ejemplo de valentía, así como su incansable defensa de las libertades, su resistencia frente al régimen venezolano y su lucha por lograr una transición justa y pacífica de la dictadura a la democracia”.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 20258000879, presentada por la concejala doña Sara Ladra Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, en funciones de portavoz, interesando que se inste al órgano competente a que eleve al Pleno propuesta de anulación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, devolviendo las cantidades ingresadas en virtud de liquidaciones no firmes, y que se elabore un nuevo texto de la ordenanza fiscal con objeto de adaptarla a los objetivos que persigue su imposición, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20258000881, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste a las Juntas Municipales de Distrito de Retiro y de Carabanchel, y al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad a que lleven a cabo las actuaciones que se indican en la iniciativa, dirigidas a reanudar los talleres y servicios de animación sociocultural en ocho centros de mayores y a garantizar su continuidad, asumiendo la gestión directa del servicio.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20258000883, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, en funciones de portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a que la Corporación manifieste su apoyo incondicional a las víctimas civiles del pueblo palestino, a defender el cumplimiento del Derecho Internacional y a comprometerse con la reconstrucción y la justicia.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 33. Se da cuenta del Acuerdo de 25 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Industria Madrid 2025-2027.

- Punto 34. Se da cuenta del informe, de 26 de septiembre de 2025, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al tercer trimestre de 2025, remitido por Decreto de 26 de septiembre de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**
- Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo de 2 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.**
- Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo de 2 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para realizar las obras de urbanización y regeneración de la zona verde situada entre las calles Primitiva Gañán y Cristo de La Victoria y se delegan en la concejala presidenta del Distrito de Usera.**
- Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo de 2 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.**
- Punto 38. Se da cuenta de la suplencia del alcalde desde el 6 hasta el 7 de octubre de 2025.**
- Punto 39. Se da cuenta de la suplencia del alcalde desde el 13 hasta el 14 de octubre de 2025.**

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y un minuto.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (14/2025), ordinaria de 25 de noviembre de 2025

Madrid, a 25 de noviembre de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice único

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión (13/2025), ordinaria del Pleno de 28 de octubre de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la forma de gestión directa del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A. DEL SERVICIO DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CUENTEN CON APARCAMIENTO DESTINADO A VEHÍCULOS NO PERTENECIENTES A LA FLOTA MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 131/2025/19199

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (EMT)

El tráfico rodado es la principal fuente emisora de contaminantes perjudiciales para la salud (principalmente óxidos de nitrógeno y partículas en suspensión) además de ser responsable de buena parte de las emisiones de gases efecto invernadero en el ámbito de la ciudad de Madrid.

Así, la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid en el cuidado de la calidad de la ciudad hace que resulte de especial interés el desplazamiento de los vehículos con propulsión mediante combustión interna por vehículos de accionamiento eléctrico, en los que las emisiones locales son nulas.

El desarrollo de la red de recarga en espacios de acceso público, que permita impulsar la utilización de vehículos eléctricos es uno de los principales objetivos del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en materia de mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

Además, en sintonía con la política de la Unión Europea en su camino hacia la descarbonización de la economía, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables permitirá que las emisiones globales del sector transporte en la ciudad de Madrid también se vean reducidas si el parque de vehículos se renueva con vehículos eléctricos, cuya fuente de energía primaria también se encontrará exenta de emisiones.

Así, en diciembre de 2019, la Comisión Europea adoptó la Comunicación relativa al Pacto Verde Europeo, que insta a reducir el 90 % de las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte.

Por su parte, la ciudad de Madrid recoge en su hoja de ruta hacia la neutralidad climática en 2050 el compromiso de reducción en un 65 % de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, lo que requiere a su vez una actuación decidida por el cambio de los modos de transporte junto con la electrificación del sector del transporte por carretera, responsable actualmente del 25 % de las emisiones.

Este compromiso se ha visto ratificado con la adhesión de la ciudad de Madrid a la Misión Europea de ciudades inteligentes y climáticamente neutras, cuyo objeto es apoyar, promover y mostrar la transformación de cien ciudades europeas hacia la neutralidad climática de aquí a 2030 para convertirlas en centros de experimentación e innovación para todas las demás.

Para conseguir ese objetivo, es necesario que los usuarios de los vehículos eléctricos cuenten con un volumen suficiente de infraestructura que sea plenamente interoperable puesto que, de lo contrario, la gran mayoría de los consumidores solo se pasarán a los vehículos de emisión cero una vez que estén seguros de poder recargar o repostar sus vehículos en cualquier lugar y con la misma facilidad con la que lo hacen actualmente con los vehículos de combustible convencional.

Esta infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos se basa en la coordinación entre los lugares de recarga habitual de los vehículos, en los domicilios o trabajos, con la recarga pública en los entornos urbanos, por ser aquellos de mayor densidad de usuarios, y en las vías de alta ocupación interurbanas, por la lejanía al punto de recarga habitual.

La Unión Europea pretende promover, a través del Reglamento (UE) 2023/1804, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, la creación de una red pública de recarga mínima, con exigencias concretas en cuanto a la potencia de recarga disponible por cada vehículo eléctrico en estaciones de suministro públicas y sobre la distancia máxima entre puntos de recarga en la red básica de carreteras de la Unión.

Esa medida se debe complementar, en los ámbitos urbanos, con la red de recarga asociada a estacionamientos en edificios, tanto dedicada o vinculada (ej.: edificios residenciales, lugares de trabajo) como de acceso público (ej.: edificios comerciales, polideportivos, bibliotecas, etc.)

Por ese motivo, el desarrollo de una red de recarga suficiente, que permita impulsar la utilización de este tipo de vehículos tanto en usos profesionales como en uso privado, es una de las principales medidas del Ayuntamiento de Madrid en materia de mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

En lo referente a la recarga habitual de los vehículos, en los domicilios o en los centros de trabajo de sus propietarios, en el caso de turismos de uso particular, o en los lugares de trabajo, en el caso de los vehículos de uso profesional, la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental «Madrid 360», contempla medidas regulatorias, con la exigencia de dotar a los edificios no residenciales de una infraestructura de recarga mínima recogida en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (en adelante, OCAS).

Desde el 1 de enero de 2023, tanto por lo establecido en el artículo 45 y la Disposición Final 5ª de la OCAS como según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y en el artículo 15.10 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (en adelante, LCCTE), los edificios existentes de uso no residencial, que cuenten con zona de aparcamiento, deberían de haberse dotado de un número mínimo de puntos de recarga de baterías de vehículos. Los edificios y las zonas de estacionamiento no adscritas a edificios dependientes de las diferentes administraciones públicas, incluidos los del Ayuntamiento de Madrid, no están eximidas del cumplimiento de esta obligación.

Además, tanto la OCAS como el Documento Básico DB HE 6 del Código Técnico de la Edificación y la instrucción técnica IT - BT 52, del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) requieren que todos los edificios de nueva construcción se doten de una infraestructura mínima para la recarga de baterías de vehículos eléctricos.

Por tanto, todos los edificios municipales, existentes o de nueva construcción, que cuenten con aparcamientos, deben contar con infraestructura para la recarga de baterías de vehículos eléctricos de manera que, en el caso de que estos estacionamientos puedan utilizarse por vehículos que no pertenezcan a la flota municipal, se tendrá que articular una solución para la operación y comercialización de la energía eléctrica entregada.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, diferencia dos figuras en la actividad relacionada con la recarga:

a. Operador del punto de recarga: que es el titular de los derechos de explotación de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos y que, potestativamente, podrá ceder o transmitir los derechos de explotación de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos a terceros, que asumirán los derechos y obligaciones del operador del punto de recarga.

b. Empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica: empresa que participa, como tercero, en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos ni de sus derechos de explotación, con la que el usuario del vehículo eléctrico contrata todos los servicios relacionados con la recarga energética del vehículo eléctrico

En concreto, los Centros Deportivos Municipales (CDM) cuentan con aparcamientos destinados a los usuarios y, además, están dotados de infraestructuras para el suministro eléctrico en media tensión, lo que permite afrontar la demanda de potencia eléctrica que tienen las Infraestructuras de Recarga de Vehículos Eléctricos (IRVE) sin necesidad de ejecutar una nueva acometida eléctrica. Esto conlleva que el prestador del servicio de recarga tendrá una íntima relación con el gestor de estos edificios dotacionales por cuanto que compartirán parte de la infraestructura eléctrica.

Atendiendo a lo anterior, lo que se propone con la gestión directa del servicio mediante su asignación a EMT es que esa empresa pública actúe como operador de los puntos de recarga, de titularidad municipal, a través de la cesión de los derechos de explotación, de manera que sea EMT quien asuma los derechos y obligaciones del operador del punto de recarga a los efectos de Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo.

Adicionalmente, EMT podrá habilitar a que otras empresas proveedoras de servicios para la movilidad eléctrica ofrezcan servicios de recarga en estas infraestructuras de recarga, previo acuerdo de interoperabilidad suscrito con tales empresas.

Además, en los edificios municipales en que existe afluencia de usuarios ajenos al personal municipal, en especial en los CDM, resulta de especial interés prestar otros usos complementarios y accesorios, tal y como se contempla en los artículos 118 y 119 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 (OMS), que favorecen la sostenibilidad y la movilidad, tales como el estacionamiento de bicicletas y actividades de micro logística.

En el primer caso, el fomento de la movilidad sin emisiones y vinculada a la actividad física que comporta los desplazamientos en bicicleta se alinea con la estrategia de movilidad sostenible municipal y, en especial, con la promoción de la actividad deportiva en los CDM.

En el segundo caso, se consigue la reducción de desplazamientos derivados a los servicios de reparto domiciliario gracias a la presencia de buzones y consignas en espacios frecuentados, como estos CDM, unido al servicio a los usuarios de los centros.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

a. Competencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 14, apartados 1 y 3 e) y 15.10 de la LCCTE, el Ayuntamiento está obligado a desarrollar medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga en los edificios municipales.

Asimismo, la imposición de la obligación de habilitar un número mínimo de puntos de recarga en los estacionamientos de los edificios municipales y anexos, dispuesta en el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, y en el artículo 15.10 de la LCCTE, comportará la obligación para el Ayuntamiento de Madrid de operar estos puntos de recarga y dar servicio de recarga cuando los puedan aprovechar terceros.

En los casos en que el estacionamiento sólo sea utilizado por vehículos de la flota municipal, no hay venta de energía a terceros ni prestación de servicios de recarga tal y como se define en el artículo 3.b) del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo.

Sin embargo, cuando tales estacionamientos puedan ser utilizados por vehículos que no pertenezcan a la flota municipal, ya sean de trabajadores municipales o de ciudadanos o empresas en caso de que el acceso sea libre, el Ayuntamiento de Madrid debe asumir la obligación de ofrecer el servicio de recarga en esas infraestructuras.

Por ello, entre las medidas que debe adoptar el ayuntamiento de acuerdo con la legislación citada, se plantea la implantación del servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos en los estacionamientos de edificios municipales, cuando sean accesibles a vehículos ajenos a la flota municipal

En este sentido, cabe señalar que la mejora de la infraestructura de la red de recarga de baterías de vehículos eléctricos es una medida que incide en la movilidad que, en sí misma, es una competencia municipal en atención a lo dispuesto en el artículo 25.2. g) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por tanto, en el caso concreto de la recarga de baterías de vehículos eléctricos en aquellos estacionamientos dependientes del Ayuntamiento de Madrid que puedan ser utilizados por vehículos no pertenecientes a la flota municipal, se debe entender que ese servicio resulta de la competencia municipal.

La determinación de la forma de gestión de los servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid es competencia del Pleno, en atención a lo establecido en el artículo 11.1.l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), en relación con lo establecido en el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

Conviene añadir que la promoción de la movilidad eléctrica figura como medida prioritaria para la mejora de la calidad del aire y como estrategia para promover el uso de energías menos contaminantes en los siguientes instrumentos municipales de planificación:

- Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, que incluye un apartado dedicado a la electromovilidad en el que se establece el objetivo de «Impulsar la red de recarga rápida de acceso público».
- Hoja de Ruta hacia la Neutralidad Climática en 2050, que presta especial atención a los esfuerzos a realizar para reducir las emisiones del tráfico rodado.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la ciudad de Madrid, que incluye entre los doce proyectos tractores el denominado «Madrid Movilidad Eléctrica».

La creación y operación de una infraestructura de recarga para dar servicio a vehículos no pertenecientes a la flota municipal en los edificios municipales, además de una obligación legal, es una medida necesaria para el desarrollo de la movilidad eléctrica que, a su vez, es una de las principales herramientas recogidas en los instrumentos municipales de planificación y en las ordenanzas, en especial la OCAS y la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la OMS, para la mejora de la calidad del aire, a través de la reducción de emisiones contaminantes locales, y para la sostenibilidad ambiental del sector del transporte, gracias a porcentaje creciente de origen renovable de la energía eléctrica nacional.

En cuanto a las actividades complementarias, la OMS en su Título IV, «Aparcamientos», Capítulo I, «Normativa común aplicable a todos los aparcamientos municipales», contempla expresamente en su artículo 119 la posibilidad de que los gestores de los aparcamientos de uso rotacional incorporen elementos para el estacionamiento de bicicletas y vehículos de movilidad urbana (VMU) además de otros servicios complementarios, entre ellos las Actividades e instalaciones vinculadas a la distribución urbana de mercancías, incluyendo la distribución activa micrologística y la entrega y recogida mediante buzones y consignas en espacios especialmente habilitados para ello.

b. Procedimiento de gestión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 de la LRBRL, «2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria

justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

El Ayuntamiento de Madrid dispone de la sociedad mercantil de titularidad exclusivamente municipal «Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT)» que, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, tiene como objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- b) El diseño, construcción, gestión y explotación de cualesquiera otros medios de transporte urbano u otras formas de movilidad.*
- d) La construcción, explotación, conservación y gestión de infraestructuras de movilidad y logística, considerándose de forma específica dentro de las mismas las dedicadas a estacionamiento de vehículos.*
- g) La realización de toda clase de actividades relacionadas con la producción y comercialización de energía, incluida la actividad de gestor de cargas del sistema, en orden a efectuar reventa de energía a terceros para servicios de recarga energética.*
- i) La prestación de toda clase de servicios y comercialización de productos vinculados directa o indirectamente con el transporte y la movilidad. A efectos enunciativos y no limitativos, comprende los servicios de asistencia técnica, consultoría, licenciamiento, operación o transferencia de tecnología, sistemas de telecomunicaciones, actividades comerciales, estudios, asesoramientos, elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura, supervisión, dirección y asesoramiento en la ejecución de obras, construcciones, instalaciones, planificación, gestión, mantenimiento de infraestructuras, material móvil y explotación de servicios de transporte, los de formación y reciclaje del personal que preste servicios en los mismos.*
- j) Aquellas otras actividades complementarias, instrumentales o accesorias, en cuanto sea permitido por la legislación aplicable.*

En este sentido cabe destacar que EMT ya realiza el servicio de recarga en los aparcamientos públicos de rotación cuya gestión tiene atribuida, y cuenta con más de 200 puntos de recarga operativos. Dispone también del soporte informático y de comunicaciones necesario para la utilización, cobro y facturación del servicio a los usuarios mediante el uso aplicaciones instalables en dispositivos móviles y otras funcionalidades.

Por todo ello, se considera más sostenible y eficiente para los intereses municipales hacer uso de dicha sociedad mercantil municipal para esta gestión directa del citado servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos, además de otros servicios complementarios como la micro logística y el estacionamiento de bicicletas, en zonas de estacionamiento que puedan ser utilizadas por vehículos no pertenecientes a la flota municipal, en cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, y la LCCTE que la gestión por el propio Ayuntamiento, para lo que sería necesaria la dotación de nuevos de puestos de trabajo

de personal propio del Ayuntamiento para esta nueva función así como el desarrollo de sistemas tecnológicos para la operación de los puntos de recarga y procedimientos de cobro.

c. Sostenibilidad económica.

En lo que atañe a la rentabilidad económica y recuperación de la inversión, según la conclusión de la Memoria económica que consta en el expediente, la gestión de estos servicios por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., como una actividad propia, supone una situación más beneficiosa y económicamente más rentable para los intereses municipales en relación con otras formas de gestión del servicio.

En ese estudio se ha considerado como supuesto que el Ayuntamiento de Madrid aprobará en los presupuestos de las anualidades de 2026 y 2027 sendas subvenciones nominativas a EMT para la adquisición de los denominados «BiciPark», para el servicio de recarga de baterías de bicicletas eléctricas, por un importe total en ambas anualidades de 251.860 €.

En todo caso, conviene tener en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid realiza una aportación dineraria para financiar, con carácter global, la actividad de EMT y cubrir su déficit de explotación por lo que, si con la gestión de este servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos obtuviera beneficios en su cuenta de explotación, también se vería reducida la aportación municipal para cubrir el déficit de la EMT.

En consecuencia, se estima que la gestión de esta infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos de la que se encargaría la EMT, como una actividad propia, asumiendo cuantos gastos le suponga dicha gestión y recibiendo los ingresos que la propia actividad genere, supone una situación beneficiosa y económicamente más rentable para los intereses municipales en relación con otras formas de gestión directa del servicio.

3. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, resulta conveniente que EMT gestione directamente el servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos y otros usos complementarios y accesorios en edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la LRBRL.

Según lo expuesto, el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, en virtud de las competencias previstas en el apartado 17.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, propone al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, para su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la forma de gestión directa del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con

aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en los términos que figuran en la memoria justificativa que obra en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo.- Facultar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

José Amador Fernández Viejo